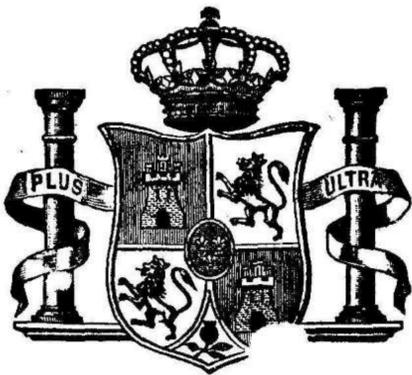


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

**AYUNTAMIENTOS** —1.ª categoría, 30 pesetas.  
2.ª id. 25 id.  
3.ª id. 20 id.  
4.ª id. 15 id.

**JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS** —15 pesetas

**PARTICULARES** —Año. . . . . 40 pesetas.  
Semestre. . . . . 22 id.  
Trimestre. . . . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta, al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.  
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 12 de Mayo)

S. M. el REY D. Alfonso XIII  
(q. D. g.), S. M. la REINA Doña

Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de la fecha.

Número	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de ar- mas.	Caza.	Con gal- gón.	
549	D. Heráclio Ruíz.	Guardo.	7.ª			4
550	Felipe Monge.	Idem.	7.ª			4
551	Justo Dios.	Mazariegos.	6.ª			4
552	Lucio García.	Lantadilla.	7.ª			5
553	Abrahám Pinto.	Moratinos.	7.ª			5
554	Patricio Martín.	Villamartin de Campos.	6.ª			5
555	Domiciano Fernández.	Herrera de Pisuerga.	Id.			5
556	Abrahám Cazaña.	Idem.	Id.			5
557	Heliodoro López.	Idem.	Id.			5
558	Augusto Martín.	Villabermudo.	7.ª			6
559	Moisés Escudero.	Castrillo de Don Juan.	7.ª			7
560	Modesto Garrido.	Lobera de la Vega.	7.ª			7
561	Alberto Martín.	Palencia.	6.ª			8
562	Antonio Martínez.	Castrejón de la Peña.	7.ª			8
563	Atico Dónis.	Valdespina.	7.ª			8
564	Mariano Gutiérrez.	Villaeles de Valdavia.	7.ª			8
565	Mariano Mena.	Antigüedad.	7.ª			8
566	José M. Pedrejón.	Palencia.	6.ª			8
567	Mariano Rebollar.	Villalobón.	7.ª			9
568	Eliás Mateo.	Paredes de Nava.	6.ª			11
569	Gerardo Ruíz.	Cubillas de Cerrato.	7.ª			12
570	Lucio López.	Idem.			7.ª	12
571	Andrés Laso.	Villada.	7.ª			12
572	Gabino Amor.	Calahorra.	6.ª			12
573	Teodosio Herrero.	Villarmienzo.	7.ª			12
574	Eutimio Polanco.	Berzosa.	7.ª			12
575	Dionisio Polanco.	Idem.			7.ª	12
576	Moisés Polanco.	Idem.			7.ª	12

Número	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de ar- mas.	Caza.	Con gal- gón.	
577	D. Toribio Ruíz.	Barruelo.		7.ª		13
578	Anselmo Calleja.	Palencia.		7.ª		13
579	Severiano Borge.	Cervatos de la Cueva.		7.ª		13
580	Ezequiel Lorenzo.	Villarmienzo.		7.ª		13
581	Serapio Diez.	Idem.		7.ª		13
582	Rafael Rodríguez.	Villabermudo.		7.ª		16
583	Ramón Mazuelas.	Alar del Rey.		7.ª		18
584	Julian Peñalosa.	Marcilla de Campos.		7.ª		18
585	Heliodoro Sevilla.	Abastillas.		7.ª		19
586	Ramón M. de Azcoitia.	Palencia.		7.ª		19
587	Manuel Fernández.	Pozo de Urama.		7.ª		20
588	Marcelino Ruíz.	Barruelo.		7.ª		21
589	Tomás Ruíz.	Idem.		7.ª		21
590	Fabriciano Azcona.	Idem.		7.ª		21
591	José Llana.	Villabermudo.		7.ª		21
592	Demetrio Iglesias.	Idem.		7.ª		21
593	Pablo Merino.	Olmos de Ojeda.		7.ª		21
594	Gerardo Nozal.	Idem.		7.ª		22
595	Angel Santos.	Quintanatto.		7.ª		22
596	Dionisio Luís.	Muñeca.		7.ª		26
597	Sinforiano Nieto.	Alar del Rey.		7.ª		26
598	Alberto Peña.	Idem.		7.ª		26
599	Casimiro Izquierdo.	Idem.		7.ª		26
600	Francisco Bahamonde.	Palencia.	7.ª			26
601	Esteban Zumeta.	Villarmienzo.		7.ª		27
602	Federico Amo.	Orbó.		7.ª		28
603	Faustino Perodia.	Idem.		7.ª		28
604	Jacinto Mediavilla.	Idem.		7.ª		28
605	Florencio Garrido.	Saldaña.		7.ª		28
606	Sinforiano Laso.	Valderrábano.		7.ª		29
607	Federico González.	Villamuriel.		7.ª		29
608	Higinio Martín.	Cornón.		7.ª		30
609	Antonio Fernández.	Palencia.		7.ª		30
610	Antonio Tejido.	Villamediana.		7.ª		30
611	Pedro Santos	Alar del Rey.		7.ª		30
612	Germán Fernández.	Idem.		7.ª		30

Palencia 30 de Abril de 1927.—El Gobernador interino, José Méndez Novoa.

INTERVENCIÓN DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA

Mes de Mayo de 1927

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales .....	12 722 61
» 2.º Representación provincial.....	500 »
» 3.º Vigilancia y Seguridad.....	»
» 4.º Bienes provinciales.....	»
» 5.º Gastos de recaudación .....	2.083 33
» 6.º Personal y material.....	12.391 66
» 7.º Salubridad e Higiene.....	1.166 66
» 8.º Beneficencia .....	51.385 93
» 9.º Asistencia social.....	1.080 »
» 10. Instrucción pública .....	3 208 33
» 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	51.956 50
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»
» 13. Montes y pesca .....	708 33
» 14. Agricultura y ganadería.....	1.000 »
» 15. Crédito provincial .....	»
» 16. Mancomunidades interprovinciales .....	»
» 17. Devoluciones.....	333 33
» 18. Imprevistos. ....	1.666 66
» 19. Resultas.....	»
TOTAL.....	140 703 34

Palencia 30 de Abril de 1927.—V.º B.º—El Presidente, José Ordóñez.—Rubricado.—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 30 de Abril de 1927

La Comisión Provincial acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, José Ordóñez.—Rubricado.—El Secretario, Mariano del Mazo.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José María Díaz y Ciruelas, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Francisco Fernández de la Fuente, vecino de Guardo, según cédula personal número 213 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil a las diez horas y treinta y cinco minutos del día 5 de Mayo de 1927, solicitud de registro de ochenta y ocho pertenencias para la mina titulada «Marruca», cuyo expediente tiene el número 2.577, de mineral de calamina y blenda, sita en término de Alba de los Cardaños, al sitio llamado Majada de Lambas.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un chozo de pastores llamado de Las Lamas, y desde ese punto se medirán

en dirección Sur 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección Este, se medirán 600 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta en dirección Norte, se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª estaca; de ésta en dirección Este, 600 metros y la 4.ª estaca; de ésta en dirección Norte, 300 metros y la 5.ª estaca; de ésta en dirección Oeste, 2.000 metros y la 6.ª estaca; de ésta en dirección Sur, 500 metros y la 7.ª estaca, y de ésta se medirán 800 metros en dirección Este y se llegará a la 1.ª estaca, quedando de esta forma cerrado el perímetro de las ochenta y ocho pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Alba

de los Cardaños, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 11 de Mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Díaz.

Juzgados

Madrid.

Edicto.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha doce del corriente, dictada en el expediente promovido por D.ª Dolores Estévez Escolar, se hace saber la muerte intestada de D.ª Concepción Estévez y Escolar, de edad de cincuenta y siete años, natural de Grijota, provincia de Palencia, hija de D. Ramón y de D.ª Elvira, viuda de D. Florencio Moraleda de la Hijá, ocurrida en su domicilio de esta Capital, calle de Torrijos, número veintiocho, principal, número dos, el día diecisiete de Enero del corriente año, así como que se han presentado reclamando su herencia, D.ª Dolores Estévez y Escolar, en su concepto de hermana de doble vínculo de la causante, y sus sobrinos carnales Doña Francisca, D. Francisco Antonio, D.ª Elvira, D.ª Jerónima y D.ª María Molina y Estévez, en representación de su madre D.ª Guadalupe Estévez y Escolar, hermana a su vez de doble vínculo de la causante.

En su consecuencia, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los demandantes antes expresados, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y BOLETÍN OFICIAL de la de Palencia, comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo, si viere convenirles, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid veintiuno de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, ante mí: Rafael L. de Pando.—V.º B.º—El Juez, Reoyo.

Palencia.

Cédula de citación.

Díaz Valle, Manuel, hijo de Eugenio y Lorenza, de cincuenta y tres años de edad, casado, guardafrero, natural de Miranda de Ebro y domiciliado últimamente en Santander, Cuesta Gibaja, número uno, piso cuarto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, en la Avenida de Primero de Julio, o designará persona que en su nombre se haga cargo en

el mismo de una pieza de astracán, de siete metros de longitud que le fué ocupada en sumario que se le siguió en este dicho Juzgado con el número 157 de 1923, por hurto, y cuya entrega ha acordado se realice la Audiencia provincial de Palencia, en la sentencia absolutoria que en expresada causa dictó en veintiuno de Marzo de mil novecientos veinticuatro, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes si no lo realiza.

Palencia 7 de Mayo de 1927.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Requisitorias.

Martín Fuente, Dimas, de diez y ocho años de edad, hijo de Vicente y Adela, soltero, natural de Salamanca, vecino últimamente de Valladolid, calle de Angel García, número sesenta y cinco, de profesión ebanista, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Palencia para responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa núm. 159 de 1926 por hurto, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Palencia a siete de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Ernesto S. de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Félix Alonso Pérez, de dieciocho años, soltero, natural de Zamora, hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, en el término de diez días, al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas contra el mismo, seguido por estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde.

Palencia siete de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Pedro Rodríguez.

Cervera de Pisuerga.

Circular.

Se hace saber a los Jueces Municipales de este Partido que por acuerdo del Gobierno, el día 16 del mes actual será declarado inhábil, como festivo, con carácter extraordinario, lo que se tendrá en cuenta en las actuaciones judiciales.

Cervera de Pisuerga 9 de Mayo de 1927.—El Juez de primera instancia, José Parra.

Ayuntamientos

Paredes de Nava.

Propuesto por el Ayuntamiento pleno un suplemento de 6.000 pesetas del exceso de resultas del último ejercicio a favor del capítulo relativo a aguas públicas, para la construcción de una fuente en la parroquia de San Martín, de esta villa, se hace saber al público por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante este Ayuntamiento.

Paredes de Nava 9 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Luis Rodríguez.

# AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

## ESTADISTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Abril de 1927 que se publican en virtud de lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	T.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)						1									1	
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
Viruela																	
Sarampión																	
Escarlatina																	
Coqueluche																	
Difteria y crup																	
Grippe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar	1						1		1								3
Tuberculosis de las meninges																	
Otras tuberculosis																	
Sífilis																	
Cáncer y otros tumores malignos												4					4
Meningitis simple																	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral												1					1
Enfermedades orgánicas del corazón												1	2		2	1	3
Bronquitis aguda	3															3	3
Bronquitis crónica							1					1			1	1	2
Pneumonía									1			1				1	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio																2	2
Afecciones del estómago (menos cáncer)					1											1	1
Diarrea y enteritis												1			1		1
Diarrea en menores de dos años	1	1													1	1	2
Hernias, obstrucciones intestinales												1				1	1
Cirrosis del hígado												1				1	1
Nefritis y mal de Bright																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)																	
Otros accidentes puerperales																	
Debilidad congénita y vicios de conformación		1														1	1
Debilidad senil												1				1	1
Suicidios							1									1	1
Muertes violentas																	
Otras enfermedades		2								1	1	2			5	1	6
Enfermedades desconocidas ó mal definidas										1		2			3		3
<b>TOTALES POR SEXOS</b>	<b>5</b>	<b>4</b>			<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>12</b>	<b>7</b>			<b>15</b>	<b>23</b>	<b>38</b>
<b>TOTALES POR EDADES</b>	<b>9</b>				<b>2</b>		<b>3</b>		<b>5</b>		<b>19</b>				<b>38</b>		

## DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
26	23	5	9	63		4			4	38

Palencia 6 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Severino Rodríguez

### Boadilla de Rioseco.

Formado el recuento general de ganadería de este distrito municipal, base de la riqueza imponible pecuaria para el ejercicio próximo de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, a fin de que

los contribuyentes en él comprendidos por este concepto, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho, pasado dicho plazo no serán admitidas por justas y legales que sean.

Boadilla de Rioseco 9 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Teófilo Melero.

### Buenavista.

Don Emilio Marcos de la Escalera, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia. Hago saber: Que habiéndose instruido expediente de prófugo al mozo del actual reemplazo, César Marcos Martínez, natural de este lugar, por

ignorado paradero del mozo y de la familia del mismo; la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesión de 5 del actual, acordó confirmar el acuerdo de este Ayuntamiento declarándole prófugo.

Lo que se hace público por este edicto a los efectos del art. 225 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Buenavista 9 de Mayo de 1927.—Emilio Marcos.

### Cervera de Pisuerga

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, el recuento general de la ganadería de este Municipio que ha de servir de base para la derrama de la contribución pecuaria del año de 1928, a fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cervera de Pisuerga 9 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Juan García.

### Dueñas.

Don Julio Gamarra Zapater, Alcalde Constitucional de Dueñas.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento en sesión del día siete del actual el crédito extraordinario y suplemento de crédito de varios capítulos y artículos, propuestos por el Secretario Interventor, como gastos para la adquisición del edificio destinado a Cuartel de la Guardia civil, y captación de aguas para abastecimiento de la Población, queda expuesto al público el expediente por término de quince días a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Haciendas Municipales de 23 de Agosto de 1924.

Dueñas 10 de Mayo de 1927.—Julio Gamarra.

### Frómista.

Don Victoriano Fernández Illera, Alcalde constitucional de Frómista.

Hago saber: Que para atender al pago del peón urbano temporero de este Ayuntamiento y arreglo de aceras y calles, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto ordinario del mismo, para el ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, art. 1.º, concepto segundo, 4.000 pesetas, al capítulo 4.º, art. 9.º, concepto 1.º, 213'50 pesetas y al capítulo 11, art. 3.º, concepto 1.º, 3.786'50 pesetas; total 4.000 pesetas.

Y en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en

que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Frómista 10 de Mayo de 1927.—Victoriano Fernández.

#### Hontoria de Cerrato.

No habiéndose presentado a tomar posesión de los cargos de Médico titular e Inspector municipal, el que había sido nombrado en propiedad, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo que se le concedió, se anuncian nuevamente a concurso indicados cargos, por el plazo de quince días hábiles, con la dotación anual de 1.250 pesetas y 125 respectivamente, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar libremente las igualas con los vecinos pudientes, que ascenderán a 3.625 pesetas y que serán pagadas por los mismos también por trimestres vencidos.

Distra esta población de la Estación de Venta de Baños 5 kilómetros por carretera.

Las instancias acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios, las presentarán los solicitantes en esta Alcaldía durante el expresado plazo de quince días.

Hontoria de Cerrato 9 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Simón Hijarrubia.

#### Pedraza de Campos.

Don Jesús Frontela Díez, Alcalde constitucional de esta villa de Pedraza de Campos.

Hago saber: Que formado el recuento general de la ganadería existente en este término municipal para el ejercicio económico de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes a su derecho, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere.

Pedraza de Campos 7 de Mayo de 1927.—Jesús Frontela.

#### Saldaña.

Para examinar y aprobar en su caso las cuentas del Presupuesto carcelario del año económico de 1925-26 y del ejercicio semestral de 1926 convoco a los señores representantes de los Ayuntamientos de este partido a la sesión que se celebrará en la Casa Consistorial el día 31 del actual a las once, y si dicho día no concurriese número suficiente de señores representantes, se celebrará la sesión con los que asistan, cualquiera que sea su número, el día 7 de Junio a la misma hora.

Saldaña 7 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Marcos Argüeso.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que

al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

*Mozos que se citan.*

#### Pedraza de Campos..

Lorenzo Guardo, hijo de Ricarda Guardo.

#### Villaumbrales

Crescencio Andrés Gatón, hijo de Fructuoso y Domitila.

Robustiano Gatón Retortillo, hijo de Simeón y María.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

*Ayuntamientos que se citan.*

Villalaco.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos

establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan.*

Boada de Campos.

Valbuena de Pisuerga.

Debiendo confeccionarse por las Juntas periciales el apéndice al amillaramiento sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el presente ejercicio, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, que durante todo el mes actual podrán presentar en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en los días y horas hábiles de oficina, las oportunas relaciones de alta y baja, en los modelos oficiales, acompañadas de los documentos que acrediten las traslaciones de dominio y la carta de pago que justifique haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos y pasado el indicado plazo, ninguna será admitida para la inscripción en el referido apéndice.

*Ayuntamientos que se citan*

Camporredondo de Alba.

Formados por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para que sirvan de base a la formación de los oportunos repartimientos del año 1928, se hallan de manifiesto en las Secretarías respectivas por espacio de quince días con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

*Ayuntamientos que se citan*

Boadilla de Rioseco.

Castrillo de Onielo.

Magáz.

Olmos de Ojeda.

Palenzuela.

Villarramiel.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Cervera de Pisuerga.—Ejercicio semestral de 1926.

#### ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

**Año de 1927.**

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna.

#### Báscones de Ojeda.

*Señores Concejales.*

D. Servando López Bravo.  
Justo Bravo Bravo.  
Cándido Cosgaya Merino.  
Esteban Serrano Estalayo.  
Juan Gordo Santos.  
Ceferino Herrero Estalayo.

*Mayores contribuyentes.*

D. Natalio Cosgaya Fuente.  
Alfredo López López.  
Eusebio López Bravo.  
Marcelo Bravo Cosgaya.  
Nemesio Bravo García.  
Vicente Bravo Bravo.  
Melquiades Bravo Bravo.  
Mateo Merino Valbuena.  
Vicente López López.  
Benito Bravo Alonso.  
Benito Estalayo Cosgaya.  
Miguel López Bravo.  
Román Vega Bravo.  
Ricardo Bravo Vallejo.  
Victorino Barrera Tejedor.  
Eustaquio Martín Bravo.  
Eulogio López Bravo.  
Esteban Bravo López.  
Bartolomé Bravo Alonso.  
Ponciano Bravo Bravo.  
Félix Valbuena Fernández.  
Clemente Estalayo Cosgaya.  
Hilario Bravo Bravo.  
Pedro Bravo Bravo.